

# Entre la conciencia y la razón de Estado: la protección de los católicos ingleses en tiempos de sucesión y negociación (1600 – 1604)

## Between Conscience and Reason of State: The Protection of English Catholics in Times of Succession and Negotiation. (1600–1604)

---

PABLO JAVIER RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Universitat Abat Oliba CEU Universities. Departamento de Educación y Humanidades, Facultad de Comunicación, Educación y Humanidades, c/ Bellesguard 30, 08022 Barcelona, (España).

[prodiguezr@uaو.es](mailto:prodiguezr@uaو.es)

ORCID <https://orcid.org/0009-0003-2771-5110>

Recibido: 23/05/2025. Aceptado: 16/10/2025.

Cómo citar/How to cite: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Pablo Javier, “Entre la conciencia y la razón de Estado: la protección de los católicos ingleses en tiempos de sucesión y negociación (1600–1604)”, en *Investigaciones Históricas, época moderna y contemporánea*, 45 (2025), pp. 259-293. DOI: <https://doi.org/10.24197/901nfk60>

Artículo de acceso abierto distribuido bajo una [Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional \(CC-BY 4.0\)](#). / Open access article under a [Creative Commons Attribution 4.0 International License \(CC-BY 4.0\)](#).

**Resumen:** La muerte de Isabel I abrió nuevas perspectivas para las relaciones diplomáticas entre la corona inglesa y la Monarquía de España. Las futuras relaciones amistosas entre España y la Inglaterra de los Estuardos deberían sortear una cuestión de conciencia y reputación: la minoría católica inglesa. ¿Amparar u olvidar a los viejos amigos en tiempos de pacifismo?

**Palabras clave:** Razón de estado; catolicismo inglés; Monarquía Española; tacitismo; pacifismo.

**Abstract:** The death of Elizabeth I opened new perspectives for relations between the English crown and the Spanish monarchy. Future friendly relations between Spain and Stuard England would have to overcome a question of conscience and reputation: the English Catholic minority. Should we protect or forget old friends from the days of pacifism?

**Keywords:** Reason of state; english catholicism; Spanish Monarchy; tacitism; pacifism.

**Sumario:** Introducción: la vía tacista para Inglaterra. 1. El catolicismo inglés a inicios del siglo XVII. 2. La Monarquía Española: entre la prolongación de la vía belicista-providencialista o el viraje hacia la vía política (1600-1603). 2.1 De Isabel I a Jacobo I: *no podrá aver mejor ocasión que la que ahora se ofrece*. 2.2 El riesgo deberá tener en cuenta la ocasión. 2.3. Esperar y ver. *Conviene proceder de manera que ya que no quede obligado tampoco quede ofendido*. 3. La conveniencia del libre ejercicio de la religión católica.4. Líneas de la futura estrategia de amparo español a los católicos ingleses en tiempos de paz.

---

## INTRODUCCIÓN: LA VÍA TACITISTA PARA INGLATERRA.

Tácito, el clásico historiador político de Roma, planteó el estudio de la política sobre una base de experiencia histórica<sup>1</sup>. Un autor llamado a servir como fundamentación de una actitud realista que apoyara las decisiones estratégicas, con un mayor espíritu de posibilismo en momentos en los que se intuía la necesidad de hacer frente a un cierto estado de declinación<sup>2</sup>. La muerte de Felipe II, la acumulación de frentes bélicos, en definitiva, la amenaza sobre la ruina del Imperio o el peligro de la Casa de Austria... parecían demandar un viraje doctrinal para afrontar el futuro.

La Monarquía de España era el último reducto de la *razón de religión*<sup>3</sup>, en el que la escolástica dominica de Salamanca y el contrarreformismo

<sup>1</sup> Cfr.:TIERNO GALVÁN, Enrique, “El tacitismo en las doctrinas del Siglo de Oro español”, Murcia, *Anales de la Universidad de Murcia*, 100 (1947-48), pp. 895-988; SANTIAGO HERRÁN, Andrea, SANTOS LÓPEZ, Modesto, *Del tacitismo al neoestoaicismo*, Barcelona, Anthropos, 1999, Estudio Introductorio, pp. XIV-XXIX; CID VÁZQUEZ, María Teresa, "Maquiavelo en el tacitismo político español", en Peña González, José y Sánchez Garrido, Pablo (Coords); *España maquiaveliana: la fortuna de "El príncipe" en el barroco político español*, Madrid, CEU Ediciones, 2014, pp. 89-126; MARTÍNEZ-SICLUNA, Consuelo, *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017.

<sup>2</sup> Martínez Bermejo sintetiza la bibliografía sobre tacitismo en tres líneas que conviene distinguir: (1) etiqueta interpretativa como “máscara” del maquiavelismo: acuñación de Giuseppe Toffanin, E. Tierno Galván, José A. Maravall: las lecturas de Tácito como encubrimiento o adaptación del maquiavelismo a contextos cortesanos y confesionales. (2) cambio cultural y estilístico: formulación de Peter Burke, Richard Tuck y Morris W. Croll: el auge de Tácito señala el relevo del ciceronianismo por un humanismo tardío más escéptico y neoestoiaco preocupado por la psicología política, el disimulo y la razón de estado, motivo por el cual sus textos fueron valorados como recursos prácticos para cortes y consejeros. (3) enfoque de prácticas de recepción: planteamiento de K. C. Schellhase, J. H. Whitfield, J. A. Fernández Santamaría, B. Antón Martínez, Ch. Davis y otros: el tacitismo no constituye una doctrina uniforme, sino el efecto agregado de mediaciones materiales e interpretativas (ediciones -p.e. Lipsio-, traducciones, prólogos, anotaciones, géneros aforísticos) cuya coherencia depende del marco nacional, el formato textual y los agentes lectores. Cfr.: MARTÍNEZ BERMEJO, Saúl, *Translating Tacitus. The reception of Tacitus works in the vernacular languages of Europe, 16th-17th centuries*, Pisa, Pisa University Press, 2010, p.11-19.

<sup>3</sup> Acerca de la visión de la razón de religión o razón de estado católica: GIL PUJOL, Xavier, RUS RUFINO, Salvador; ZAMORA BONILLA, Javier, *La razón de Estado en la España Moderna*, Valencia, Publicaciones Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2000; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, “Católicos antes que ciudadanos: gestación de una política española en los comienzos de la Edad Moderna” en Fortea Pérez, José Ignacio (Coord.), *Imágenes de la diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-*

jesuítico habían logrado frenar la mínima introducción de empirismo político. Sin embargo, todo el contexto problematizado de finales de siglo parecía apuntar a una subordinación de los problemas religiosos. ¿Qué medidas eran lícitamente morales para preservar la Monarquía? ¿Cuál era la sinuosa línea de demarcación entre la católica razón de estado y la maquiavélica razón de estado?

El tacitismo político logró arraigarse en la corte en tiempos de Felipe II; sin embargo, no le resultó fácil sortear la ortodoxia dominante<sup>4</sup>. El nombre de Tácito no dejó de relacionarse con el de Maquiavelo. La política española adoptó gradualmente la racionalidad, la prudencia y la autocritica bajo un *maquiavelismo velado*<sup>5</sup>. No se trataba solo de subordinar la ética a la política –como sugirió Maquiavelo en *El Príncipe*–, sino de iniciar una desvinculación lenta del ideal moral o religioso<sup>6</sup>. Para los Habsburgo en Madrid, esto supuso un cambio de camino frente a la política misional católica tradicionalmente sostenida en su gobierno.

Las dudas acerca de Tácito eran bien conocidas y podríamos pensar que la polémica acerca del tacitismo fue un asunto circunscrito a círculos de pensadores escolásticos o inquisidores, enfrentados a nuevos y más cosmopolitas autores influidos por corrientes extranjeras. Se ha documentado la conocida oposición de los jesuitas Pedro de Ribadeneyra, Antonio Possevino y Claudio Clemente para introducir, difundir o incluso traducir a Tácito<sup>7</sup>. También es conocida la influencia del tacitismo en el movimiento del

---

XVII), Santander, Universidad de Cantabria, 1997; FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, “Entre la razón católica y la razón de estado: senderos de la «Raison politique» en la monarquía española”, *Transitions: Journal of Franco-Iberian studies*, 5 (2009), pp. 97-116.

<sup>4</sup> MARTÍNEZ-SICLUNA, Consuelo, *El absolutismo en la Edad Moderna*. 2020, pp. 229-230

<sup>5</sup> No hay consenso acerca de si el tacitismo político español fue un maquiavelismo disfrazado o un sincero intento de armonización de la tradición nacional con la nueva ciencia política, no queriendo contravenir honestamente ningún aspecto esencial de la doctrina católica. Sea como fuere, los pensadores políticos españoles tacitistas entendieron que los principios del providencialismo político debían superarse a fin de inaugurar una política más racional en la Monarquía Hispánica. GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Políticos de la monarquía hispánica (1469-1700): ensayo y diccionario*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2002

<sup>6</sup> Cfr.: O’FARRELL, Pablo Badillo, “Retorno al tacitismo y la Razón de Estado”, en O’Farrell, Pablo Badillo; Pastor-Pérez, Miguel A., (Coords.), *Tácito y tacitismo en España*, Barcelona, Anthropos, 2013, pp. 75-118.

<sup>7</sup> Biblioteca Nacional de España [BNE], Ms. 13086, ff.169-190. Cfr.: CID VÁZQUEZ, María Teresa, “Tácito, Saavedra, y la Censura sobre los Anales de Tácito (Ms. 13086)” en *Araucaria*, 25 (2023), pp. 343-363.

arbitrismo, que buscó con ahínco la reformación de la Monarquía<sup>8</sup>. Pero menos se ha podido seguir el alcance que la introducción de Tácito, ese primer empirismo en materia de gobierno<sup>9</sup> en la historia de España, tuvo en los círculos de poder de la corte—Consejo de Estado o juntas de teólogos— cuando se debatían los destinos más delicados de la política internacional de la Monarquía Católica<sup>10</sup>.

Durante los reinados de Felipe III y Felipe IV, la recepción del tacitismo entrenó un notable éxito en la diplomacia hispánica, instaurando en las relaciones exteriores una lógica paulatina y discreta que gradualmente empezó a rivalizar con el predominio religioso<sup>11</sup>. En este marco, la Monarquía Española —carente de recursos materiales suficientes— se abstuvo de proseguir la lucha en Flandes, abandonando a los católicos neerlandeses a su suerte<sup>12</sup>. Sin embargo, ¿se replicó este mismo planteamiento en el caso de los católicos ingleses, que fueron igualmente relegados en aras de facilitar la firma del Tratado de Londres?

<sup>8</sup> Cfr.: JOVER, José María. *Historia de la Cultura Española «Menéndez Pidal»*, Madrid, Espasa, 1996, pp. 360-377.

<sup>9</sup> Cfr.: MARAVALL, José Antonio *Estudios de historia del pensamiento español*, vol. III, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1984.

<sup>10</sup> Cfr.: USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María, “Tácito, los tacitistas y la política exterior española”, en *La autoridad de la antigüedad*, Madrid, Iberoamericana: Vervuert, 2014, pp. 183-205. Sigue pendiente una investigación de mayor profundidad que explore en qué momento tuvo lugar la sustitución paulatina de la *razón de religión* por la *razón de Estado* en España, es decir, el desplazamiento del providencialismo hacia un enfoque más tacista cercano al maquiavelismo.

<sup>11</sup> Cfr.: RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *Diplomacia y relaciones exteriores en la Edad Moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 2014, pp. 71-98

<sup>12</sup> Aunque posteriores en el tiempo, las negociaciones con las Provincias Unidas también reflejarían una tesitura análoga a la inglesa. Tres autores —Rubio, Allen, Israel— coinciden en señalar el abandono de la minoría católica neerlandesa por parte de la Monarquía de España, aunque difieren en sus interpretaciones sobre las motivaciones y las implicaciones de esta política. Rubio sostiene que la política exterior española del siglo XVII estuvo guiada el abandono de los ideales católicos y una concepción moral del poder. Allen argumenta que la Pax Hispanica fue una estrategia temporal para recuperar fuerzas tras años de guerra, permitiendo a España retomar los conflictos cuando estuviera en condiciones de vencer. Por su parte, Israel destaca cómo la política española de tregua afectó a los católicos neerlandeses, quienes quedaron sin apoyo activo mientras la corona priorizaba la diplomacia. Cfr.: RUBIO, Julián María, *Los ideales y los hombres en la España imperial*, Madrid, Cultura Española, 1942; ALLEN, Paul C., *Felipe III y la pax hispánica, 1598-1621*, Madrid, Alianza Editorial, 2001; ISRAEL, Jonathan I., *La República holandesa y el mundo hispánico: 1606-1661*, San Sebastián, Nerea, 1997.

En este sentido, el primer estadio del viraje doctrinal que la Monarquía habría de dilucidar era cómo proceder ante la Guerra Anglo-española (1585-1603). La más que potencial llegada de los Estuardo con Jacobo I abriría una nueva etapa de relaciones bilaterales entre las dos potencias. Sin embargo, un asunto difícilmente sorteable afectaría a la conciencia del rey y a la reputación de la Monarquía. ¿Cómo habría de procederse en estos nuevos tiempos ante los viejos amigos<sup>13</sup>? ¿Abandonaría la Monarquía de España a la minoría católica inglesa en aras de una paz duradera? ¿Se impondría la razón de Estado a la teología en los asuntos tocantes a Inglaterra?

## 1. EL CATOLICISMO INGLÉS A INICIOS DEL SIGLO XVII.

La historia de los católicos ingleses está profundamente ligada a la evolución de la corona inglesa en los siglos XVI-XVII. Los inicios de la Reforma en Inglaterra se sitúan en el reinado de Enrique VIII (1509-1547) a tenor de unas situaciones particulares relativas a su propia sucesión. Alrededor del año 1543, el parlamento inglés declaró que el rey era la cabeza suprema de la Iglesia de Inglaterra, ello provocó una primera oleada de persecución a los católicos, concentrada especialmente en las órdenes monásticas. Posteriormente, durante el reinado del joven Eduardo VI (1547-1553), la Iglesia de Inglaterra inició un proceso de consolidación de un protestantismo moderado –anglicanismo–, dicha evolución sería brevemente interrumpida durante el reinado de María I (1553-1558) en su conocido intento de re-catolizar el país de la mano de su marido y rey consorte de Inglaterra, el futuro Felipe II de España<sup>14</sup>. Su breve reinado, las numerosas persecuciones y la falta de descendencia frustraron el proyecto<sup>15</sup>. La llegada de Isabel I (1559-1603), última Tudor, consolidó el anglicanismo, acercándolo cada vez más al calvinismo e inició una

---

<sup>13</sup> Expresión con la que se refiere la documentación a la minoría católica inglesa.

<sup>14</sup> Cfr.: VISO, Alberto, *la influencia hispana en la Restauración Católica inglesa de María Tudor (1553-1558)*, (Tesis Doctoral Irédita), Madrid, UNED, 2015.

<sup>15</sup> Tradicionalmente las conocidas como persecuciones marianas fueron el motivo que le valieron el sobrenombre “María la Sanguinaria o Bloody Mary”. Actualmente existe toda una corriente de revisionismo que intenta abrir nuevas interpretaciones a su breve reinado. Cfr.: VISO, Alberto, “Historiografía reciente sobre el reinado de María Tudor”, en *Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 27 (2004), pp. 327-351.

segunda oleada de persecución al catolicismo especialmente alrededor de los años 1568-1570, dictada su excomunión por el papa Pío V<sup>16</sup>.

La rivalidad entre el protestantismo inglés y el catolicismo hispánico no puede entenderse como una disputa meramente religiosa: sus dimensiones políticas, estratégicas y económicas fueron decisivas. Bajo Isabel I, Inglaterra se afirmaba como nación protestante y aplicó una fuerte persecución contra los católicos, agravando las tensiones con Felipe II, quien se veía a sí mismo como defensor de la fe católica. Este enfrentamiento impulsó el apoyo español a los rebeldes irlandeses, especialmente durante la Guerra de los Nueve Años (1594-1603)<sup>17</sup>, con los preparativos de invasiones entre 1598 y 1602<sup>18</sup>.

Asimismo, en 1585, Inglaterra formalizó su apoyo a los rebeldes protestantes neerlandeses a través del Tratado de Nonsuch, mediante el cual Isabel I comprometía tropas y recursos para auxiliar los Países Bajos contra el dominio hispánico. Felipe II interpretó este acto como una declaración de guerra tácita, lo que precipitó la guerra anglo-española que duraría hasta 1604. La Armada Invencible, enviada en 1588, vino a cristalizar esta confrontación abierta<sup>19</sup>.

Paralelamente, la disputa religiosa se entrelazaba con una competencia colonial y naval cada vez más intensa. Los ataques de corsarios británicos –como Drake o Hawkins– a flotas y territorios

<sup>16</sup>O'NEILL, Charles E., *Diccionario histórico de la compañía de Jesús: bibliográfico-temático*, Vol. 3, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2001, pp. 2546-2547. Así rezaba el bando de la reyna de Inglaterra contra los jesuitas y sacerdotes seglares y las personas que reciben: por el qual pedimos y encargamos a todos jesuitas y sacerdotes siglares confederados con ellos, como arriba está dicho, q[ue] están libres en este n[uestro] reino [...] que luego salgan de n[uestro] reynos sin prouocarnos con su presencia a executar en ellos el rigor de las leyes. [...] que no presumen de volver a entrar en él debaxo de qualquier pretexto q[ue] fuere.

<sup>17</sup>Cfr.: RECIO MORALES, Óscar, *España y la pérdida del Ulster: Irlanda en la estrategia política de la Monarquía hispánica (1602-1649)*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2003.

<sup>18</sup>Cfr.: SANZ CAMAÑES, Porfirio, *Los ecos de la Armada: España, Inglaterra y la estabilidad del Norte (1585-1660)*, Madrid: Sílex, 2012.

<sup>19</sup>Sobre la rivalidad entre la Monarquía Hispánica y la Inglaterra isabelina a lo largo de todo el periodo de Felipe II e Isabel I, hemos de señalar que estuvo caracterizada por la alternancia entre hostilidades abiertas y negociaciones de paz, Cfr.: RODRÍGUEZ SALGADO, María José, *Paz ruidosa, guerra sorda. Las relaciones de Felipe II e Inglaterra*, en Ribot, Luis A. (coord.), *La monarquía de Felipe II a debate*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 63-120; id., *Ni cerrando ni abriendo la puerta. Las negociaciones de paz entre Felipe II e Isabel I, 1594-1598*, en Marcos Martín, Alberto (coord.), *Hacer historia desde Simancas: homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 633-660.

españoles en América constituían no solo una agresión económica, sino también un desafío al monopolio imperial que España ejercía en ultramar. La respuesta hispánica, desplegando recursos para proteger el tesoro, lanzar contraarmadas y mejorar la escolta de sus flotas, subraya el carácter integral del conflicto. En conjunto, la combinación de tensiones doctrinales, estrategias militares, rivalidades coloniales y competencia marítima desembocaron en una guerra prolongada que puso en jaque el equilibrio de poder europeo, cristalizando tanto en episodios de confrontación bélica como en maniobras diplomáticas de largo alcance.

A partir de 1603, con el ascenso de Jacobo I al trono inglés, se produjo un cambio significativo en la política religiosa de la Corte. Aunque Jacobo I era hijo de una madre católica y su esposa, Ana de Dinamarca, se convirtió al catolicismo tras su matrimonio, su reinado estuvo marcado por una política de relativa tolerancia hacia los católicos. El monarca permitió que figuras con antecedentes católicos, como los condes de Northampton y Arundel, así como sir George Calvert, secretario de Estado, ocuparan posiciones en la Corte. Además, familias prominentes como los Howard, duques de Norfolk, se establecieron en regiones como Cumbria, Lancashire y Yorkshire, consolidando su influencia en la vida política y social inglesa. En Irlanda, los católicos se encontraron en una posición intermedia durante el reinado de Jacobo I; aunque no lograron la plena tolerancia que algunos esperaban, tampoco se aplicaron de manera estricta las leyes de recusación, permitiendo una relativa libertad religiosa en comparación con períodos anteriores<sup>20</sup>.

### 1.1. Dimensión numérica y distribución geográfica.

A inicios del siglo XVII, los datos acerca del catolicismo inglés son aportados mayoritariamente por parte de los embajadores españoles que nos orientan parcialmente acerca de la suerte de aquella minoría religiosa<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Cfr.: SANZ CAMAÑES, Porfirio, *Diplomacia hispano-inglesa en el siglo XVII: razón de Estado y relaciones de poder durante la Guerra de los Treinta Años, 1618-1648*, Toledo, Universidad de Castilla La Mancha, 2002, pp. 9-42; RODRÍGUEZ MOÑINO SORIANO, Rafael, *Razón de estado y dogmatismo religioso en la España del XVII: negociaciones hispano-inglesas de 1623*, Barcelona, Editorial Labor, 1976, pp. 15-31.

<sup>21</sup> Seguimos el informe enviado por Gondomar a Felipe III el 9 de mayo de 1614 tocante a la situación del país en materia de religión. Cfr.: TOBIO, Lois, *Gondomar y los católicos ingleses*, a Coruña, Ediciones do Castro, 1987.

En primer lugar, de los tres millones y medio de habitantes que tenía Inglaterra, sin sumar Irlanda y Escocia, se contaban unos trescientos mil católicos recusantes, esto es, que no asistían a los cultos protestantes ni prestaban juramento de fidelidad a la corona, seguidos de unos seiscientos mil que conformaban los denominados “criptos”, católicos en su corazón que por temor y prudencia acuden a las iglesias oficiales y prestan el juramento a pesar de practicar su fe en la intimidad. Gondomar aporta los números del partido puritano, calvinistas austeros, en seiscientos mil, número igualado al de los criptocatólicos o el doble de los católicos recusantes; del partido denominado de la religión oficial, la que profesa el rey, estaba formada un millón doscientos mil. Finalmente, se menciona unos novecientos mil que ni creen ni quieren hablar de cuestiones religiosas, llamados ateístas, son identificados por los católicos como los bien intencionados o inclinados, por ser esta minoría solidaria con los denominados papistas.

En segundo lugar, geográficamente había católicos en todas partes, pero su presencia abundaba en las zonas rurales del norte cerca de la frontera con Escocia. La vieja fe había encontrado en los pequeños señoríos refugio y una protección relativamente segura para evitar la acción o control de las misiones protestantes.

En tercer lugar, la grey católica no formaba un conjunto monolítico. La gran distinción estuvo situada en el marco de la prestación o negación del juramento y la participación pública aparente del protestantismo. Además, en términos estratégicos, aquellos que fueron favorables de la moderación, de prestar el juramento y seguir practicando su religión en silencio se acabaron vinculando más al clero secular, mientras que los que rechazaban el juramento, se acercaron a la Compañía de Jesús, soñaban con la restauración católica de Inglaterra y constituyeron el sector intransigente<sup>22</sup>.

<sup>22</sup> La división entre los católicos ingleses en términos estratégicos se observó incluso ante la cuestión doctrinal del *papal depositing power* continuó siendo defendida doctrinalmente por la teología católica romana; mientras tanto, entre los jesuitas ingleses, ese discurso quedó progresivamente silenciado desde 1613 por órdenes internas de la Compañía de Jesús, extinguéndose, salvo contadas excepciones como las de Thomas Fitzherbert. Cfr.: CLANCY, Thomas, “English Catholics and the Papal Deposing Power”, *Recusant History*, 6 (1961-1962), pp. 114-140, 205-227. La sensibilidad de Jacobo I ante este tipo de planteamientos se manifestó en la reacción contra los tratados de Juan de Mariana (*De rege et regis institutione*, 1599) y Francisco Suárez (*Defensio fidei catholicae adversus anglicanae sectae errores*, 1613), percibidos en Londres como una amenaza directa a la legitimidad de la monarquía: la obra de Suárez fue incluso públicamente quemada en 1613 por orden real.

Precisamente, durante el reinado de Isabel I es el momento en el que se vuelcan todos los esfuerzos por parte de Felipe II, y también por la Compañía de Jesús, en crear un partido católico-español que apostara por organizar entre los recusantes una fuerza de resistencia interior, además de promover los derechos al trono de Inglaterra de la candidatura de la infanta Isabel Clara Eugenia. Los fracasos militares por invadir Inglaterra impulsados por Felipe II, no hicieron que los jesuitas ingleses desistieran del proyecto. Continuaron enviando memoriales y cartas a Felipe III, esperando el momento de la muerte de Isabel, abriéndose a la esperanza de una sucesión al trono favorable a sus intereses<sup>23</sup>. A la muerte de la reina virgen y el ascenso al trono de Jacobo I –hijo de la desdichada María Estuardo– se abría un nuevo escenario.

## 1.2. Persecución y leyes penales.

La vida corriente de la minoría católica dependía en gran medida del vecino no católico y de las autoridades locales. Dictadas las leyes anticatólicas, estas tuvieron una ejecución muy irregular<sup>24</sup>. Ciento es que a pesar de la variable aplicación según periodo o lugar, permanecieron firmes algunas restricciones estrictas. Por ejemplo: la confiscación de bienes y cárcel para quien negara a prestar juramento de fidelidad, las multas por la no asistencia a los servicios religiosos protestantes, la limitación de alejarse más de cinco millas fuera de su lugar de residencia, el castigo con prisión o muerte a los clérigos católicos descubiertos y a los que los escondían, igualmente la misma represión a los que se iban al extranjero o a sus familiares para formarse en seminarios o casas religiosas en el continente...etc.<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup>Cfr.: MIRANDA, Marcella, “Ragion di Stato y gelosia: jesuitas ingleses y el lenguaje político en tiempo de la Armada”, en *Hipogrifo: Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro* 7.2 (2019), pp. 473-484.

<sup>24</sup> Cfr.: SANZ CAMAÑES, Porfirio, “Excluidos y censurados. Los recusantes católicos ingleses y la diplomacia española en tiempos de Jacobo I”, en Serrano Martín, Eliseo y Gascón Pérez, Jesús (Coords.), *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*, vol. 2, Zaragoza, Diputación Provincial de Zaragoza, Institución "Fernando el Católico", 2018, pp. 1181-1195; DURES, Alan; YOUNG, Francis, *English Catholicism 1558–1642*, London New York, Routledge, 2021.

<sup>25</sup> Cfr.: QUESTIER, Michael C., “Loyalty, Religion, and State Power in Early Modern England: English Romanism and the Jacobean Oath of Allegiance”, *The Historical Journal*, 40.2 (1997), pp. 311-329; y SOMMERVILLE, Johann P., “Papalist political thought and the controversy over the Jacobean oath of allegiance”, en Shagan, Ethan (ed.), *Catholics and the*

Ocurrió a finales del reinado de Isabel I, el endurecimiento de las leyes penales contra los *recusantes*, es decir, aquellos que se negaban a asistir a los servicios de la Iglesia anglicana. En 1593 se promulgó un estatuto que imponía sanciones pecuniarias a los disidentes católicos, estableciendo así las bases legales de las leyes de recusación, que perduraron, con distintas intensidades, hasta el reinado de Jorge III. Durante este periodo, el marco legal de persecución fluctuó según el contexto político y religioso.

Tras el descubrimiento de la Conspiración de la Pólvora en 1605 y la después celebrada salvación providencial del rey Jacobo I –evento que él mismo comparó con la protección divina experimentada tras el fracaso de la Armada Invencible–, esta analogía fue reflejada en diversos sermones contemporáneos que contribuyeron a construir este mensaje religioso-político.

En la Conferencia de Hampton Court de 1604, Jacobo I rechazó la mayoría del programa reformista puritano, si bien autorizó la revisión del *Libro de Oración Común*, lo que daría origen a la edición de 1604. En su primer discurso al parlamento, el 19 de marzo de 1604, agradeció la cálida acogida recibida y expresó su anhelo de paz. Además, abogó por una “paz religiosa” orientada hacia una reconciliación de las iglesias, planteada incluso en términos de un concilio ecuménico en manos del papado<sup>26</sup>.

### 1.3. El asunto de Irlanda.

A comienzos del siglo XVII, mientras España procuraba la paz con Inglaterra, los irlandeses padecieron una represión más intensa bajo unos administradores de mentalidad colonial agravada<sup>27</sup>. Resulta relevante

---

“Protestant nation”. *Religious Politics and Identity in Early Modern England*, Manchester – New York, Manchester University Press, 2005, pp. 163-164. Obras que abordan la vigencia de estas medidas represivas contra los católicos en la Inglaterra isabelina y jacobea.

<sup>26</sup> Este planteamiento, la posibilidad de que el rey buscara una convergencia con la Iglesia católica mediante un concilio, fue discutido en España en 1605. Así lo refleja el documento *Discourse on the desire which the King of England is said to have to conform to the Catholic Church by means of a Council*, estudiado por NORTH, Marcy L., “Anonymity’s Subject: James I and the Debate over the Oath of Allegiance”, *New Literary History*, vol. 33, n.º 2 (Spring, 2002), pp. 215-232; PATTERSON, William Brown, *King James VI and I and the reunion of Christendom*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

<sup>27</sup> Para conocer la situación de Irlanda a partir de testimonios directos de católicos irlandeses, especialmente en lo relativo a las demandas de auxilio dirigidas a la Monarquía de España y a una visión sintética y retrospectiva de la política seguida por Inglaterra respecto a Irlanda, pueden consultarse, entre otros, el memorial dirigido a Felipe IV en 1625 BNE, VE/59/6,

consultar la obra de Peter Lombard, *De regno Hiberniae sanctorum insula commentarius* (1600), que pretendía persuadir al papado de la legitimidad del levantamiento armado –liderado por figuras como Hugh O'Neill– en respuesta al desorden causado por los ingleses y las reformas religiosas de Isabel I, que habían despojado a Inglaterra del derecho papal sobre Irlanda, situando la isla al borde del desastre<sup>28</sup>. En consecuencia, la resistencia irlandesa al dominio inglés se presenta como plenamente justificada.

Este episodio, la cuestión irlandesa, debía integrarse dentro de la política de Estado de la Monarquía Hispánica, intensificándose las voces que abogaban por una intervención en favor de los irlandeses como estrategia para desestabilizar Inglaterra. Distintos memoriales de la época –entre ellos uno presentado hacia 1600 por el capitán don Martín de la Cerdá, posiblemente inspirado en O'Neill– apelaban a diversas razones de Estado, beneficios comerciales y ventajas militares derivadas de un ataque español a Irlanda<sup>29</sup>. Este memorial fue evaluado por el Consejo de Estado, que sopesó consideraciones estratégicas como la “reputación” ganada con la conquista, así como el “freno” que esta representaría para las ambiciones coloniales inglesas en el Nuevo Mundo<sup>30</sup>. No obstante, las limitaciones financieras y temporales pospusieron, por el momento, cualquier acción militar concreta en pos del servicio a Dios.

España emprendió varias expediciones militares entre 1598 y 1602. Sin embargo, en la batalla de Kinsale se disiparon en 1601 las últimas esperanzas de un golpe eficaz contra Inglaterra desde Irlanda, sumando a

---

*Señor, el Reyno de Irlanda, casi destruido, y acabado por conservar la obediencia de la Iglesia Católica, y resistir la impiedad de la herejía, humilmente [sic] se presenta a los pies de V. Magestad..., s.l., [s.n.], así como la documentación conservada en el Archivo General de Simancas [AGS], Estado, leg. 2511, ff. 45-51, documentos que recogen la intervención del coronel William Semple, quien subrayaba la necesidad de socorrer a los católicos irlandeses y de desengañar al papa respecto a la supuesta condición católica del rey de Escocia. Asimismo, se refleja el debate sostenido en el Consejo de Estado en torno a la conveniencia y oportunidad de una intervención en Irlanda y Escocia.*

<sup>28</sup> Peter Lombard, en su *De regno Hiberniae sanctorum insula commentarius* (1600), defendió la legitimidad del levantamiento irlandés frente a la dominación inglesa y buscó el reconocimiento papal como apoyo moral y político.

<sup>29</sup> Óscar Recio Morales subraya la relevancia de los memoriales de Martín de la Cerdá, inspirados por líderes irlandeses como O'Neill, que combinaban argumentos estratégicos, militares y comerciales a favor de una intervención española. Cfr.: RECIO MORALES, Óscar, *Ireland and the Spanish Empire, 1600-1825*, Dublín, Four Courts Press, 2010.

<sup>30</sup> El Consejo de Estado valoró la conquista de Irlanda tanto en términos de prestigio internacional como de contención del expansionismo inglés en América, evidenciando la planificación estratégica detrás de la política hacia Irlanda.

las frustraciones acumuladas por el fracaso de la Gran Armada. Pese a ello, la continua movilización de armadas españolas indica que las directrices contra Inglaterra persistieron, al menos en lo fundamental, tras la derrota de la Invencible<sup>31</sup>.

## **2. LA MONARQUÍA ESPAÑOLA: ENTRE LA PROLONGACIÓN DE LA VÍA BELICISTA-PROVIDENCIALISTA O EL VIRAJE HACIA LA VÍA POLÍTICA (1600-1603).**

El periodo de 1600-1603 inundó de peticiones y memoriales enviados por los católicos ingleses a la Monarquía Católica. Se abrieron entonces toda una serie de deliberaciones del Consejo de Estado sobre cómo proceder ante las cuestiones de la sucesión a la corona tras la muerte de la reina Isabel y la estrategia diplomática que adoptar en el futuro ante los desafíos que se aproximaban.

La reina Isabel moría el 24 de marzo de 1603 y los viejos amigos que perseveraban en la vía belicista, abrigaban esperanza de una decidida intervención española. Las respuestas de la Monarquía fueron ambiguas: no podía rechazar abiertamente esa amistad porque constituía un partido importante y afecto a España, pero tampoco podía brindar un apoyo directo debido a la frágil situación hacendística. Dicha tesitura, propició la necesaria apertura hacia la reorientación de su política internacional bajo el prisma de una actuación más realista.

### **2.1 De Isabel I a Jacobo I: *no podrá aver mejor ocasión que la que agora se ofrece.***

Los últimos años de Isabel I y la cuestión de su sucesión abrigaron esperanzas entre los católicos de poder obtener una ocasión propicia de restaurar la vieja religión. La inminente muerte de la reina virgen aceleró la llegada de propuestas de Inglaterra, Irlanda y Escocia insistiendo en la oportunidad que se avecinaba. Los católicos británicos entendían que la restauración de la religión católica en aquellas partes “consiste en que

---

<sup>31</sup> La cuestión irlandesa se insertaba dentro de la estrategia global de la Monarquía Hispánica, en la que intervenir en Irlanda era considerado un medio para debilitar a Inglaterra y proteger los intereses de España en el continente y el Atlántico. Cfr.: SILKE, Jonh J., *Kinsale. The Spanish Intervention in Ireland at the End of the Elizabethan Wars*, Liverpool, Liverpool University Press, 1970.

Vuestra Majestad tome el reyno de Inglaterra [...] y que no podrá aver mejor ocasión que la que agora se ofrece”<sup>32</sup>. Era preciso actuar rápido para evitar la intromisión de otros pretendientes “se devia procurar excluir a los reyes de Francia y de Escocia”<sup>33</sup>.

La oposición católica era partidaria de alentar la resistencia en el interior, esperando una intervención española que devolviera la corona inglesa a la obediencia romana, en este sentido, varios confidentes y espías católicos, insistieron en sus despachos a la corte española de la conveniencia del momento para acometer algún tipo de acción antes de la subida al trono del nuevo rey Estuardo. Varios jesuitas que junto con otros católicos ingleses, formaban el núcleo más activo de resistencia contra la sucesión en favor de Jacobo Estuardo, se mostraban muy activos intentando persuadir al Consejo de Estado con duras aseveraciones. Informaban que tenían dispuestos los ánimos de los católicos ingleses al servicio de Vuestra Majestad<sup>34</sup>. La inminente sucesión, recordaba errores pasados demostrando que no era conveniente el confiar y advertían a Felipe III “en lo que paso con sus padres, que por fiarse de promesas dexaron a la reyna Isabel apoderarse de tanto”<sup>35</sup>. Las misivas recibidas desde Inglaterra crecían y con ellas la presión de los recusantes, su paciencia se agotaba y “se quexan mucho, q[ue] no se les ha cumplido la palabra, ni en lo principal q[ue] an aguardado”<sup>36</sup>.

La controversia de cómo ejecutar el apoyo a los católicos ingleses era antigua en la corte española y muy especialmente –a tenor del tono utilizado en los documentos– parece tratarse de un acuciante problema de conciencia. Ya desde 1600 son numerosos los documentos que lo señalan como materia grave. El dramatismo que se expresa desde la posición católico-inglesa se traducía en la difícil tesisura de la corte española para poder mostrarles su auxilio:

Si el rey cathólico tuviera paz, y le quisieramos persuadir a guerra; o si su padre y los suyos, no tuvieran parte en la pérdida de la religion en este reyno; o que la n[ues]tra seguridad y n[ues]tro peligro no fuera también suyo; entonces Su Majestad y su consejo nos pudieran dexar a n[ues]tra ventura: Pero pues tuvieron la parte q[ue] muchas veces se ha dicho en n[ues]tra

<sup>32</sup> Archivo General de Simancas [AGS], Estado, Leg. 2511 f. 9.

<sup>33</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 36.

<sup>34</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 9.

<sup>35</sup> *Idem*.

<sup>36</sup> AGS, Estado, leg. 2512 f. 94.

ayuda y q[ue]según parece; no tienen otro camino para su conservacion, que en no ayudar a perdernos con sus largas; parece que con jus[ticia] y razón pedimos q[ue]nos ayuden, pues ayudándonos, ayudan a sí mismos; y ellos sin toda razón dilatan un año para otro a hacerlo<sup>37</sup>.

Igualmente, toda Europa, preveía la inminente muerte de Isabel Tudor y la subida al trono de Jacobo. Los rumores hablaban del candidato Estuardo como un criptocatólico que buscaba la complicidad de Roma y Madrid. La corte española continuaba en su posicionamiento escéptico ante el candidato: “que aviéndose el mismo rey criado herege [...] y siendo el de su natural mañoso y doblado se puede mucho temer que la intencion q[ue] da de que en vineose rey de Inglaterra se torna católico, sea solo traça con que deve de pensar engañar al papa y a Su Majestad<sup>38</sup>”. Incluso se insistía en la negativa a “entrar Su Majestad en platica de acuerdo con el rey de Escocia entre tanto que no se declare cathólico<sup>39</sup>”.

La Monarquía Hispánica parecía querer mantenerse en el posicionamiento de tomar Inglaterra y restaurar la fe católica sin mayor ambición de “no aver tenido nunca intención de vnir aquella corona a esta [...] sino ser instrumento de reducir aquel reyno a la religion y poner allí persona q[ue] la conseruase”<sup>40</sup>. Sin embargo, la invencible de 1588, la segunda armada en respuesta al saqueo de Cádiz de 1596, la tercera de 1597 al mando de Martín Padilla y el desembarco en Kinsale por Juan del Águila de 1601...jalonaban todo un reguero de fracasos de la vía belicista. Las dudas de liderar una empresa con tantos peligros se recogen en las discusiones del Consejo de Estado. Tres riesgos recomendaron una estrategia precavida antes que una intervención directa decidida:

1. Los aires de cautela que soplaban en Roma según el duque de Sessa<sup>41</sup> que parecían inclinar los ánimos del papa “de hazer el acuerdo rey en Inglaterra, Vuestra Majestad y el rey de Francia<sup>42</sup>”.

<sup>37</sup>AGS, Estado, leg. 2512 f. 72.

<sup>38</sup>AGS, Estado, leg. 2511 f. 80.

<sup>39</sup>Ídem.

<sup>40</sup>Ídem.

<sup>41</sup>Antonio Fernández de Córdoba y Cardona, embajador en Roma entre junio de 1590 y octubre de 1603.

<sup>42</sup>AGS, Estado, leg. 2511 f. 64.

2. La poca confianza hacia Francia y la preocupación por el contexto europeo conscientes de la actitud francesa que pudiera “descubrir el trato a la reyna [aún no difunta] y turbar las cosas”<sup>43</sup>.
3. El pobre estado de la Hacienda. “Estando el patrimonio real destos reynos tan acavado y consumido sería imposible acudir a las obligaciones q[ue] nacerían de querer juntar a ellos el de Inglaterra de que resultaría q[ue] en lugar de mexorarse el estado de las cosas, se emperorase [...] con notable peligro de la religión<sup>44</sup>”.

A pesar de las más que serias objeciones, pesaba también en el consejo dejar pasar tan oportuna ocasión al estar en “la espera cada día a la muerte de la reyna de Inglaterra<sup>45</sup>” sabiendo que “el rey Nuestro Señor [Felipe II] que esta gloria aya tenido tantos años la protección de los católicos de Inglaterra y hecho tan grandes gastos por su causa<sup>46</sup>”. Por ello, tras las discusiones del Consejo de Estado, estudiaron las posibilidades reales sobre la sucesión de Inglaterra, entendiendo que esta posibilidad sería factible siempre que los católicos de Inglaterra “propongan personas dellos mismos para rey<sup>47</sup>”. Las candidaturas aportadas fueron: en primer lugar, a la señora infanta doña Isabel como había deseado Felipe II, en segundo al señor duque de Saboya por ser viudo y poderse casar, en tercero al duque de Parma, en cuarto al hijo del conde de Rochester por ser católico y de muy buenas costumbres y que podría casarse para tener derechos al trono<sup>48</sup>. Se lee como los católicos ingleses se inclinan más a los príncipes y especialmente a la infanta, por parecer que tendría más a mano los

<sup>43</sup> *Ídem*.

<sup>44</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 35.

<sup>45</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 80.

<sup>46</sup> *Ídem*.

<sup>47</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 64.

<sup>48</sup> En su *The State of England, Anno Domini 1600* (1601), Sir Thomas Wilson elaboró para Robert Cecil un balance de la situación política del reino, incluyendo una lista de doce posibles sucesores de Isabel I. Entre ellos figuran Jacobo VI de Escocia y Arbella Stuart (ambos de la casa Estuardo); tres pretendientes de la línea de Suffolk (Edward Seymour, vizconde de Beauchamp, Lady Anne Stanley y otros); George Hastings, conde de Huntingdon; Charles Neville, duque de Westmorland; Henry Percy, conde de Northumberland; António, Prior de Crato; y varios candidatos católicos de peso internacional: Ranuccio I Farnese, duque de Parma, Carlos Manuel I, duque de Saboya, Felipe III de España y la infanta Isabel Clara Eugenia. El valor del informe reside en que refleja tanto la incertidumbre sucesoria como las tensiones religiosas y diplomáticas de la Inglaterra isabelina. Cfr.: WILSON, Thomas, *The State of England, Anno Dom. 1600*, edited by F. J. Fisher, *Camden Third Series*, vol. 52, London, Royal Historical Society, 1936.

socorros de Flandes y de España<sup>49</sup>. Todas las opciones que se citan iban acompañadas de dificultades: la contradicción que hará Francia, la inclinación que todos los hombres del mundo tienen a un rey natural, la tibieza con que los archiduques de Flandes han atendido el proyecto, el hecho de que ningún candidato propuesto tendrá sujeción o fuerza suficiente para mantenerse en Inglaterra y además, la recepción del gesto por parte de las potencias europeas, que pensarán que este es un medio de ambición española<sup>50</sup>.

## **2.2 *El riesgo deberá tener en cuenta la ocasión.***

La única alternativa real a este proyecto exigía una actuación total de la Monarquía Hispánica algo que el consejo no apreciaba por “aver de tomar Vuestra Majestad el negocio sobre sus hombros [...] q[ue] demás de la falta de paz de para acudir de todo punto a tantas cosas la ay de soldados [...] q[ue] havía menester hacienda fuerças y atencion muy libre de otras”<sup>51</sup>.

Sopesando todas las opciones, el parecer mayoritario del consejo parece inclinarse en “que se debe holgar mucho de tener aquel vínculo más con ellos [...] sería mejor considerarlo con mucha prudencia todo”<sup>52</sup>. Así, la intervención directa española parece descartarse, se abre una segunda vía de ayuda indirecta partiendo de la misma premisa necesaria: la elección por parte de los católicos ingleses de algún natural católico y con derecho al trono. La buena resolución de la empresa exigiría:

1. Evitar la dilación de tiempo y apresurarse a iniciar contactos entre los católicos ingleses y los ministros de la reina Isabel para concertar un candidato “q[ue] mas pueda hallanar a los hereges y políticos a que sea beneficio de todos [...] asegurados con la oferta de dexarlos vivir como quisieren”<sup>53</sup>.
2. Oponer la candidatura inglesa a la candidatura escocesa de Jacobo: acordarlos lo que los vnos y los otros aborrecen el imperio de “Escocia y lograr que unos y a otros casi [...] teniendo inclinación comun a tener rey natural y presente [...] ayudándose de las

---

<sup>49</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 88.

<sup>50</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 64.

<sup>51</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 88.

<sup>52</sup> *Idem*.

<sup>53</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 88.

muchas promesas que convendrá q[ue] el electo haga indiferentemente católicos y hereges [...] así cada uno estará interesado en la conservación del rey”<sup>54</sup>.

3. Prometer tolerancia religiosa: “sería fácil el establecerla en el reyno enteramente, vista la facilidad con que ha variado y siguido la religion de sus príncipes”<sup>55</sup>.
4. Asegurar el apoyo interior del candidato para evitar la intromisión escocesa y apoyo exterior si asegura la libertad de conciencia, ello neutralizaría el probable apoyo francés al candidato Estuardo.
5. Informar al papa y asegurar así su apoyo, el de España y las demás potencias católicas.
6. Intervención diplomática de la Monarquía Hispánica con respaldo al candidato inglés querido por católicos y protestantes neutralizando la fuerza de Francia hacia Escocia.
7. Actuar “sin perder momento de ti[em]po por el mucho q[ue] han menester y peligro q[ue] havría en la dilación si sucediesse la muerte de la reyna sin estar todo muy prevenido”<sup>56</sup>.

Por ello, se advierte finalmente, que el riesgo deberá tener en cuenta la ocasión, sino habrá que esperar un contexto más conveniente<sup>57</sup>. Entiende el Consejo de Estado que esta resolución evitaría que la Monarquía Hispánica tomara un protagonismo directo y lograría los mejores efectos: “ni gastar Su Majestad, ni emplear sus fuerças [...] ni tampoco declararse contra los Cattolicos por algun herege, ni tampoco aventurarse a ofender y tomar por enemigo al electo [...] ni empeñar su reputación en tan dudosa empresa”<sup>58</sup>. Así, la Monarquía Española, quedando al margen, sin acometer ninguna acción conseguiría ahorro, resguardaría su reputación evitando derrotas y lograría futuros tratos con el candidato elegido. Si además se lograra establecer un católico inglés, esto evitaría la unión de las coronas inglesa y escocesa, y lo más importante, impediría la reedición de la antigua alianza de Francia con los Estuardo, ahora potenciales dueños también de Inglaterra.

---

<sup>54</sup> *Ídem*.

<sup>55</sup> *Ídem*.

<sup>56</sup> *Ídem*.

<sup>57</sup> *Ídem*.

<sup>58</sup> AGS, Estado, leg. f. 88.

### **2.3 Esperar y ver. *Conviene proceder de manera que ya que no quede obligado tampoco quede ofendido.***

El planteamiento había virado, quedando España en una posición de ayuda secundaria y centrando su actuación en: “atender a las cosas de la hacienda”<sup>59</sup>. Además, la mayoría de los consejeros tratan de representar al rey la búsqueda de una vía más resolutiva:

q[ue] en cuanto la resolucion q[ue] se tome, halla grandes dificultades según el estado de las cosas presentes, y para no empeñarse en cosa con que no se pueda salir, conviene mirar primero el caudal q[ue ay] y podra aver y conforme a el emprender lo q[ue] fure hazedero y no pudiendo mas procurar algun expediente con q[ue] sin ayudar al rey de Escocia no quede ofendido de Vuestra Majestad<sup>60</sup>.

El Consejo de Estado parecía instalarse en una posición dubitativa que resolvía, por el momento, en esperar y ver los siguientes pasos de Jacobo que mostrasen su verdadera intención: “porque sino se puede con seguridad conseguir la exclusión el dicho rey conviene proceder de manera que ya que no puede quede obligado tampoco quede ofendido. Lo qual se conseguirá no ayudándole ni desayudándole”<sup>61</sup>.

La indefinición española en vísperas de la coronación del Estuardo, inundó el Consejo de Estado de misivas, despachos y cartas provenientes del partido católico-inglés y de los agentes reales en Inglaterra, instando a un compromiso mayor con la causa católica inglesa. Uno de los últimos intentos recusantes en demandar la intervención hispana se producía en julio de 1603. Anthony Dutton<sup>62</sup>, al que se habría unido Guy Fawkes<sup>63</sup>, viajaron a España confiando en lograr el apoyo español a su causa. Despachos fechados a finales de 1603 destacan la desazón de los ingleses que se lamentan como “les obligaran por agora a temporizar con todos [...]

<sup>59</sup>Ídem.

<sup>60</sup>Ídem.

<sup>61</sup>Ídem.

<sup>62</sup> Christopher «Kit» Wright apodado Antonio Duton o Anthony Dutton junto a su hermano John «Jack» Wright fueron integrantes del grupo católicos británicos recusantes que planearon la fallida Conspiración de la Pólvora en 1605, encaminada a asesinar al rey Jacobo I volando la Cámara de los Lores por los aires.

<sup>63</sup>Guy Fawkes lideró el grupo de católicos ingleses que intentó asesinar al rey Jacobo I en la fallida Conspiración de la Pólvora en 1605. Es conocido por haber sido descubierto en los sótanos de parlamento antes de que el complot se hiciera efectivo.

con buenas palabras y artificiosas demostraciones<sup>64</sup>”. A pesar de las buenas impresiones mostradas por Felipe III y su consejo, sienten la indefinición posterior:

desde los primeros días q[ue] vine a España, comencé a dudar por el dudos modo de proceder de algunos, lo q[ue] Su Majestad es servido de manifestar en esta respuesta [...] vista por una parte la real y sincera afición de Su Majestad y el amor q[ue] tiene a los amigos, en la respuesta tan benigna que me dio en Burgos y en la misma personas de su consejo [...] y por otra parte hallando tantas largas en la Resolucion, y los affectos no correspondientes, ni a la misma causa, ni a los merecimientos de los otros, ni a la buena voluntad que Su Majestad y los de su consejo les professan [...] comenzé a sospechar lo que Su Majestad a sido servido a descubrir agora, que la causa [...] a sido la desconfiança del poder los amigos para hacer algo por sí mismos<sup>65</sup>.

Ese mismo verano de 1603, el Consejo de Estado, reunido a instancias de las cartas y papeles en materia de Inglaterra que el rey había visto y que exigían una contestación de este, había decidido no intervenir a la solicitud de auxilio de los católicos ingleses en forma de intervención militar. Los miembros del Consejo de Estado afirmaron que, contra lo que parecía inicialmente, el “rey de Inglaterra tras ser fácil amudarse es gran político y dissimulado<sup>66</sup>” y convendría no subestimarle. Atrás quedaban las oposiciones de tipo providencialista mostradas contra el parecer más político, reducidas a breves intervenciones del conde de Chinchón<sup>67</sup> y del comendador mayor de León<sup>68</sup>, instando a no acudir a la vía de las proposiciones “sino dé respuesta a lo que ellos [los católicos ingleses] han propuesto porque assí se aseguramos la reputacion [...] y lo que Vuestra Majestad dessea que aquel reyno se reduzca la obediencia de la sede apostolica”<sup>69</sup>.

<sup>64</sup> AGS, Estado, leg. 2512 f. 90.

<sup>65</sup> *Idem*.

<sup>66</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 79.

<sup>67</sup> Luis Jerónimo de Cabrera y Bobadilla, cuarto conde de Chinchón y funcionario colonial español. Fue tesorero general del Consejo de Aragón entre 1612 y 1627 y virrey del Perú desde 1629 hasta 1639.

<sup>68</sup> Juan de Idiáquez. Secretario y consejero de los reyes Felipe II y Felipe III, presidente del Consejo de las Órdenes, embajador en Génova y Venecia, comendador mayor de León.

<sup>69</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 64.

## **2.4. Se ofrecen dos caminos, el uno de la fuerza y el otro de la negociación.**

Tras el debate acerca de la intervención militar ante la sucesión, continuó la discusión en lo tocante a los asuntos de Inglaterra con una nueva disyuntiva: “se ofrecen dos caminos, el uno de la fuerza y el otro de la negociación<sup>70</sup>”. Oídos los informes procedentes de Inglaterra, las informaciones enviadas por sus Altezas desde Flandes y conocido el parecer del papa, los consejeros acordaban someter a voto qué vía recorrer. Conocido que “para el primero el t[iem]po ha mostrado las dificultades trabajos gastos y pérdidas sin fruto<sup>71</sup>”, el consejo mostraba su predilección “en seguir el segundo q[ue] es el mas a propóssito según el estado de las cosas y la condición y inclinación del nuevo rey de Inglaterra<sup>72</sup>” buscando como fines “la quietud tan necesaria para la Cristiandad y asegurar la navegacion de las Yndias y poder volver las armas contra el turco tan travajada tiene Italia y Alemania<sup>73</sup>”.

Escoger la vía de la negociación ayudaría sin lugar a dudas a la Monarquía en el tablero internacional, la paz bilateral entre España e Inglaterra implicaba, entre otros asuntos, a Flandes, territorio que representaba el punto débil, lugar de gasto y preocupación para los monarcas españoles. Pese a eso, la reputación de España y la conciencia del rey quedarían afectadas por la resolución pacifista. No se había dilucidado cómo proceder en lo tocante a la cuestión de la libertad de conciencia de los católicos. Los recusantes ingleses eran conocedores de los escrúpulos que el viraje suponía en la política misional española e insistían en recordar que “no avrá paz que dure, ni fiel correspondencia con Inglaterra mientras los calvinistas, mortales enemigos del papa y de Su Majestad, tuvieran aquella corona<sup>74</sup>”. Y quien “otra cosa pensare, el tiempo desengañara y desseo q[ue] para entonces se haga memoria de lo que aquí he dicho<sup>75</sup>” advirtiendo “de acordar a Su Majestad quanto importa a su servicio conseruar sus amigos y a no perder la antigua amistad [...] por una nueva amistad de herejes y ateystas que en sus coraçones le tienen mortal enemistad y al nombre español”<sup>76</sup>.

<sup>70</sup> AGS, Estado, leg. 2511 f. 79.

<sup>71</sup> *Ídem*.

<sup>72</sup> *Ídem*.

<sup>73</sup> *Ídem*.

<sup>74</sup> AGS, Estado, leg. 2512 f. 90.

<sup>75</sup> *Ídem*.

<sup>76</sup> *Ídem*.

Los miembros del consejo votaron. Según el parecer expresado en los votos, la mayoría abogaban por proponer distintas vías para lograr el objetivo primordial, que es la libertad para los católicos, siempre desde una perspectiva pragmática y negociadora. El matiz que dividía en dos sensibilidades a los consejeros era en entender si el asunto de la religión debía o no en depender del estado temporal de la hacienda; a saber, *que en Vuestra Majestad corren ambas juntas o no*<sup>77</sup>.

Un grupo conformado por el comendador mayor de León<sup>78</sup>, duque de Lerma<sup>79</sup>, conde de Miranda<sup>80</sup>, el conde Ficallo<sup>81</sup> y el conde de Olivares<sup>82</sup>...entendían que habría de negociarse siguiendo el siguiente programa de actuación:

1. Política realista. Aplicando una política basada en lo que exigía la situación.
2. Definitivo abandono del belicismo. La carencia de tiempo y caudal imposibilitan una intervención directa.
3. Proponer el negocio a modo de a trueque. Negociando con el rey de Inglaterra la promesa de quietud de su reino ofreciéndole la cesión del derecho que el rey de España tiene sobre aquel reino, a cambio de su conversión o libertad de conciencia para los católicos.
4. Fuerza aparente. La negociación para ser exitosa debe proveerse de fuerza que pueda atenazar, influir y atemorizar al rey Jacobo.
5. La compra. El dinero habría de granjear el favor de los ministros del rey, para que ellos le convenzan de que el aprobar el ejercicio libre de la religión católica, será una manera de ampliar su reputación.
6. Promover los medios necesarios. España debería alargar y devolver las plazas para sellar el pacto.

---

<sup>77</sup> *Ídem*.

<sup>78</sup> Juan de Idiáquez. Secretario y consejero de los reyes Felipe II y Felipe III, presidente del Consejo de las Órdenes, embajador en Génova y Venecia, comendador mayor de León.

<sup>79</sup> Francisco Gómez de Sandoval y Rojas, duque de Lerma (I), marqués de Denia (V), conde de Ampudia (I). Valido y ministro principal durante el reinado de Felipe III.

<sup>80</sup> Juan Zúñiga Avellaneda y Cárdenas Político y hombre de Estado en los reinados de Felipe II y Felipe III.

<sup>81</sup> Juan de Borja y Castro, tercer hijo, segundo varón, de san Francisco de Borja, noble, militar, diplomático y hombre de estado.

<sup>82</sup> Baltasar de Zúñiga y Velasco diplomático, consejero de Estado con Felipe III y ministro principal de Felipe IV.

7. Modular la negociación. Ha de ser lenta y el dinero deberá de suministrarse en pequeñas cantidades.
8. La quietud de los amigos. Asegurar que los católicos ingleses queden quietos en sus hostilidades contra el rey Jacobo.
9. La complicidad del papa. El pontífice deberá convencer al rey de Francia de la necesidad de avanzar en la empresa de amparar a los católicos ingleses sin que su intromisión pueda crear dificultades.

Las únicas voces discordantes del Consejo de Estado, cuyo providencialismo les empujaba a buscar tímidamente alternativas a la negociación, fueron: el conde de Alba<sup>83</sup>, el condestable de Castilla<sup>84</sup>, el cardenal de Toledo<sup>85</sup> y fray Gaspar de Córdoba<sup>86</sup>. Aceptaban la necesidad de usar del medio de la negociación por no estar preparado el de las armas. Sin embargo, esta misma perspectiva providencialista encubrió en realidad la existencia de una facción abiertamente militarista dentro del Consejo<sup>87</sup>,

<sup>83</sup> Diego Enríquez de Guzmán V conde de Alba de Liste, actuó como virrey de Sicilia entre 1585 y 1592, como consejero de Estado, gentilhombre del rey, comendador de la Orden del Toisón de Oro.

<sup>84</sup> Juan Fernández de Velasco y Tovar, duque de Frías (V) fue escritor, condestable de Castilla, presidente del Consejo de Italia, consejero del Consejo de Estado y de Guerra, gobernador del Milanesado, embajador.

<sup>85</sup> Bernardo de Sandoval y Rojas fue un eclesiástico, erudito y mecenas español, pariente cercano del valido del rey Felipe III, nombrado más tarde miembro del Consejo de Inquisidor general.

<sup>86</sup> Dominico, confesor del rey Felipe III.

<sup>87</sup> Antonio Feros sostiene que, durante el reinado de Felipe III, las facciones en la corte y en el Consejo de Estado desempeñaron un papel crucial en la configuración de la política exterior y la administración del reino. Estas facciones no solo reflejaban intereses personales o familiares, sino que también estaban profundamente influenciadas por factores ideológicos y religiosos, especialmente en el contexto de la Contrarreforma. Por su parte, José Martínez Millán ha estudiado la transformación durante el reinado de Felipe III del Consejo de Estado que experimentó una notable transformación en su composición y funcionamiento. Esta reconfiguración generó tensiones con facciones tradicionales que habían ejercido influencia durante el reinado de Felipe II. La rivalidad entre estas facciones, junto con la centralización del poder en torno al valido, marcó la dinámica política de la corte durante este periodo. Ambos autores han destacado cómo las luchas internas entre estas facciones afectaron decisiones clave, como la política hacia los Países Bajos, expulsión de los moriscos, la relación con el papado y la administración de los territorios italianos. Cfr.: FEROS, Antonio, *El duque de Lerma: realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid, Marcial Pons Historia, 2002, pp. 381-412; MARTÍNEZ MILLÁN, José y VISCEGLIA, María Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*, Madrid, Fundación MAPFRE, 2008, vol. III, pp. 261-435.

que se inclinaba firmemente a no desfallecer en la lucha por la religión en Inglaterra en cuanto fuese posible, recordando algunos postulados que el rey no debía olvidar<sup>88</sup>:

1. “No caer en las dudas del pasado y no olvidar la defensa de la fe como el cometido primero del rey, no vaya a acontecer q[ue] si Vuestra Majestad no defiende la honra de Dios [...] temer que por ventura los castigos passados por no aver acudido cuando uvo mas oportunidad al amparo y defensa de aquellos católicos”.
2. “Desconfiar de la paz con el escocés se deve con razón temer firmar amistad con un rey tan malo herege”.
3. “No olvidar a los católicos ingleses y ampararlos con dinero se han hechado en los braços de Vuestra Majestad resignando su voluntad en la de Vuestra Majestad y si por no ampararlos tras tantas promesas se arriman a otro...y teniendo dinero todavía tendrán alguna fuerça”.
4. “No demorar en tiempo ni esfuerzo para la prevencion de fuerças en mar y tierra para no descartar la vía de las armas en el amparo a la fe católica en Inglaterra lo antes posible”.

Tras la deliberación, el consejo emitía su voto al rey Felipe III:

El Consejo de Estado [...] se inclina aque conforme a los tiempos presentes y el estado de las cosas conviene al señorío de Vuestra Majestad la paz, y aun a los mismos católicos ingleses pues por este camino podrán tratar con más seguridad de todo lo que les convenga [...] no tiene por conueniente que se rompa la guerra con el nuevo rey de Inglaterra no porque tenga esperanza que se ha de reducir a la religión católica, sino que juzga quan difícil empresa [...] y si aviendo sido España poderosa en tiempo de la reyna menos lo será agora, lo que offrescen los cathólicos no basta, y que assí Su Santidad es del parecer que se deve mirar mucho en no embarcarse Vuestra Majestad en esta guerra [...] a los católicos por muchas cosas les esta mejor la paz [...] y con el trato con España podrán negociar mejor y ablandar la crueldad que contra ellos quisiese executar aquel rey<sup>89</sup>.

Felipe III excusaría su falta de ayuda militar a fin de hacer entender que la paz redundaría en beneficio de los católicos perseguidos<sup>90</sup>. Estas

<sup>88</sup> AGS, Estado, leg. 2512 f. 72.

<sup>89</sup> AGS, Estado, leg. 840 ff. 53-55.

<sup>90</sup> En el entorno de las deliberaciones del Consejo de Estado de 1603 se ofrecen dos direcciones complementarias: por un lado, que Felipe III justifique su falta de ayuda militar

eran las razones: (I) podrán tratar con mas seguridad de todo lo que les convenga; (II) se juzga por imposible la empresa y lo que ofrecen los católicos no basta; (III) Su Santidad es del parecer que se debe evitar esta guerra; (IV) los católicos, por muchas cosas, les esta mejor la paz y con el trato de España podrán negociar mejor y ablandar la crueldad de aquel rey. Las circunstancias habían forzado la vía de la negociación.

### **3. LA CONVENIENCIA DEL LIBRE EJERCICIO DE LA RELIGIÓN CATÓLICA.**

El consejo y Felipe III, determinados a no intervenir militarmente, convencidos de la imposibilidad de cualquier iniciativa armada en Inglaterra, pero, a su vez, presionados por el mantenimiento de la reputación católica, determinaron, tras consultar con Clemente VIII, enviar un representante oficioso para presentar al nuevo monarca sus felicitaciones y sondear los caminos de la paz. Juan de Tassis<sup>91</sup>, a quien se dio el título de conde de Villamediana, otorgándole las credenciales y cartas necesarias, partió de Madrid el 3 de marzo de 1603, acudiendo primero a Valladolid, saliendo después a Francia, con destino a Bruselas antes de embarcarse a Inglaterra. Sin más atribuciones que las de enviado del rey católico y con el único propósito oficial que trasladar las felicitaciones al nuevo monarca inglés.

Recibido cordialmente por Jacobo, iniciaría las gestiones para progresar por la vía pacifista. Siguiendo la vía de acercarse a los ministros reales a través de favores y sobornos, pudo recabar información acerca de las intenciones del Estuardo y reportarlas a España.

Carente de poderes necesarios, Villamediana logró el objetivo primero: ser bien recibido, asentarse en Inglaterra y preparar el camino de las negociaciones aproximándose al rey y a sus ministros<sup>92</sup>.

---

apelando a que la paz redundaría en beneficio de los católicos perseguidos; por otro lado, cabe matizar esta interpretación señalando que, aunque se estaban llevando a cabo las negociaciones que desembocaron en el Tratado de Londres de 1604, la estrategia naval a favor de los católicos, especialmente mediante el despliegue de galeras, continuase desarrollándose activamente en ese periodo hasta la firma del Tratado. Cfr.: RETORTILLO ATIENZA, Asunción, “Las galeras de Federico Spínola en la estrategia naval española 1593-1603” en *Obradoiro de Historia Moderna*, 30, (2021), pp. 315-344.

<sup>91</sup> Juan de Tassis y Acuña fue un noble español nombrado I conde de Villamediana en su misión a Inglaterra. Además, ejerció como correo mayor de Felipe III.

<sup>92</sup> Archivo Histórico Nacional [AHN] Estado, 2798, Exp. 5. *Copias de poderes, apuntamientos, instrucciones y otros documentos que llevó el condestable de Castilla para la paz y negociación con Inglaterra y los rebeldes (años de 1603-1605)*. Se recogen

Consumado el primer contacto y con sensaciones de buena disposición para emprender conversaciones de paz, fue enviado en su ayuda y como embajador con plenos poderes a Juan Fernández de Velasco y Tovar, duque de Frías y condestable de Castilla. Las instrucciones se habían concretado con los informes de Tassis, ahora nombrado diputado para la paz, y su misión era asistir al embajador y continuar con su destreza de atraerse al rey, así como amortiguar los aires belicistas del ministro Cecil<sup>93</sup>.

En vista a las próximas conversaciones, la Monarquía trazó como líneas rojas las siguientes<sup>94</sup>:

1. Fin del apoyo inglés a los rebeldes holandeses.
2. Libertad de comercio con las posesiones europeas de la Monarquía.
3. Expresa prohibición de navegar por las indias.
4. Solo se romperían negociaciones por la demanda de libertad de comercio con las Indias o por la exigencia de desmantelar los seminarios católicos ingleses.

El primer punto por tratar en las conversaciones había de ser necesariamente la obtención del libre ejercicio de la religión católica en Inglaterra. Así había quedado dicho por el monarca español: lo que principalmente habéis de procurar es el mayor bien de la religión católica. Sin embargo, como ya se temía la oposición inglesa, se dejaba claro que, si se viere que se cortara la negociación, en tal caso se podría tratar más adelante<sup>95</sup>. La religión no habría de suponer causa de ruptura, en todo caso, excusa final. La resistencia inglesa y la amenaza de ruptura pronto harían que el primer punto de las conversaciones se pospusiera por otros y los católicos ingleses dejaran de ser una demanda prioritaria. El proceso de

instrucciones para la negociación con Inglaterra: se destaca en primer lugar la necesidad de asegurar que en Inglaterra y en Irlanda se procure la libertad de los católicos.

<sup>93</sup> Robert Cecil (1563-1612), hijo de William Cecil, Lord Burghley, fue uno de los principales estadistas de la Inglaterra tardoisabelina y jacobea. Secretario de Estado desde 1596 y creado conde de Salisbury en 1605, se distinguió por su habilidad diplomática y administrativa. Fue pieza clave en asegurar la sucesión pacífica de Jacobo VI de Escocia como Jacobo I de Inglaterra en 1603 y en la gestión de conspiraciones como la Conspiración de la Pólvora (1605), consolidándose como figura central de la política y el aparato de inteligencia de la monarquía.

<sup>94</sup> AHN, Estado, 2798, Exp. 5.

<sup>95</sup> *Ídem*.

negociación estuvo en distintas ocasiones estancado entre otros aspectos por la cuestión de la religión. La posición acerca de la libertad de conciencia y el ejercicio público de la religión católica varió dependiendo del difícil equilibrio de la negociación. Existieron diversas tentativas o alternativas para alcanzar la ansiada libertad de conciencia que se van sucediendo según el contexto diplomático y la previsión de éxito.

1. Optimismo inicial y posibilidad de trueque. En los inicios se tiene conciencia que el punto de la religión estaba muy difícil, pero existe también el escrúpulo “que sin este punto como Vuestra Majestad podría haber paz con el decoro de su grandeza y renombre de católico y sin socorrer a tantos católicos como dicen hay en aquel reino que solo esperan el amparo de Vuestra Majestad después del de Nuestro Señor<sup>96</sup>”. La mayoría de los despachos en España mostraban el escepticismo ante las propuestas de alcanzar la paz que provenían de Inglaterra: “los herejes son mañosos y q[ue] por muchos respetos les esta bien de entretenir platicas de paz con España, aunq[ue] no tengan ánimo de concluir jamas<sup>97</sup>”, parecía que la Monarquía estaba dispuesta a mantener el pulso exigiendo “que a los dichos católicos se otorgue el libre uso de su religion [...] y se revoquen por acto de parlamento todas las leyes hechas contra religion catholica<sup>98</sup>”. A finales de agosto de 1603, tras ratificar que no se apoyaría ningún intento de levantamiento de la minoría católica y siguiendo el parecer de Clemente VIII, se exploraría la vía que ciertos ministros ingleses habían hecho una oferta a través de un confidente llegado a Bruselas y al propio Tassis. Se especuló que se podría llegar a obtener la libertad de conciencia para los católicos a cambio de 500000 o 600000 ducados<sup>99</sup>. Se ordena que los embajadores, utilizando la astucia, repartan dinero, joyas o pensiones en los ministros que más puedan acercarse a Jacobo<sup>100</sup>. Ante las posibles buenas perspectivas de los primeros momentos, se les traza los dos medios primeros –libre ejercicio general de religión o libre ejercicio solo en algunos lugares públicos– y si no se pudiera

<sup>96</sup> AHN, Estado, 722.

<sup>97</sup> AGS, Estado, leg. 2512 ff. 88-89.

<sup>98</sup> *Ídem*.

<sup>99</sup> AGS, Estado, leg. 840, f. 119 Conversaciones por Robert Taylor, la condesa Suffolk don Juan de Tassis a Su Majestad. Bruselas, 6 de julio de 1603.

<sup>100</sup> AGS, Estado, leg. 841, f. 17 y 23 Se insiste en avanzar por esas proposiciones.

salir con ninguno, se verá lo que más convendrá a la causa de la religión y a los mismos católicos [de Inglaterra]<sup>101</sup>.

2. Estancamiento y asegurar el principal. Entre enero y mayo de 1604 y en los meses siguientes se avanzó en los puntos clave –evitar el libre comercio por las Indias, retirada de apoyo a los rebeldes holandeses y el cierre de los seminarios ingleses en el continente– quedando parada la cuestión de la libertad de conciencia. Las indicaciones dadas eran nítidas: “respecto al libre ejercicio de los católicos si se hubieran de escandalizar de que el primer punto a pedir sea el ejercicio libre de nuestra Santa Fe y que por ellos se viere que se cortara la negociación, en tal caso se podría tratar más adelante<sup>102</sup>”. Ante la constatación de las dificultades “se debe usar más de maña que de rigor y si no se pudiere encaminar el todo se encamine la parte<sup>103</sup>”. La máxima fue evitar la ruptura de las conversaciones.
3. Conveniencia y resignación. La resistencia fue grande, Villamediana y el condestable decidieron dejar de insistir, la última actuación fue intentar obtener tolerancia a cambio de pagar las multas de los recusantes<sup>104</sup>. Finalmente, se optó por comprender resignadamente que habría que dejar de insistir, comprendiendo que los católicos tendrían que conformarse con la benevolencia del rey Jacobo y el amparo y la protección a través de la embajada española. A pesar de las insistencias de Felipe III llamando a procurar y mejorar la causa de los católicos cuanto se pudiere “sin reparar en dinero para esto, que de acá se le proveerá con brevedad<sup>105</sup>”, los diplomáticos enviados a Inglaterra y el Consejo de Estado concluían que la diplomacia y la paz eran la mejor forma de ayudar a los católicos de Inglaterra: “esta paz [...] es la puerta por donde [en Inglaterra] se ha de entrar al trato y comunicación y confianza con Vuestra Majestad y al desengaño de mil mentiras e invenciones que

<sup>101</sup> AHN, Estado, 2798, Exp. 5.

<sup>102</sup> *Ídem*.

<sup>103</sup> AGS, Estado, leg. 840, f. 240.

<sup>104</sup> AGS, Estado, leg. 2863, f. 9; reflejado en los trabajos de ALLEN, Paul C., *Felipe III y la pax hispanica 1598-1621*, Madrid, Alianza Editorial, 2001, pp. 192-194; RUIZ FERNÁNDEZ, Óscar Alfredo, *England and Spain in the Early Modern Era: Royal Love, Diplomacy, Trade and Naval Relations, 1604-1625*, Londres, New York, Bloomsbury Academic, 2020.

<sup>105</sup> *Ibidem*.

los enemigos de Dios y su Iglesia van sembrando allí para hacerles odiosos los papas y nuestra nación<sup>106</sup>".

#### **4. LÍNEAS DE LA FUTURA ESTRATEGIA DE AMPARO ESPAÑOL A LOS CATÓLICOS INGLESES EN TIEMPOS DE PAZ.**

La corte española, a pesar de las nuevas relaciones diplomáticas que se gestaban con la nueva Inglaterra de los Estuardos, no desamparó totalmente a la minoría católica, con la que buscó mantener la colaboración secretamente. El amparo a los católicos ingleses se basó especialmente en cuatro elementos que pudieron perpetuarse a pesar del Tratado de Londres<sup>107</sup>:

1. El envío de embajadores a Inglaterra inteligentes y comprometidos con la causa católica, que velaran especialmente por los intereses de los confidentes y la perseverancia del culto católico en la clandestinidad<sup>108</sup>.
2. El sustento económico a través del embajador del clero regular –en especial la Compañía de Jesús– y secular, que mantiene en secreto el culto católico en las islas británicas.
3. La buena acogida a los católicos ingleses refugiados en Flandes y otros estados hispánicos. Habiendo de ser bien tratados y aceptados en los ejércitos del rey de España, además de ser atendidos por sacerdotes católicos ingleses.

---

<sup>106</sup> BNM, mss. 6949, 115-126 en RUIZ FERNÁNDEZ, Óscar Alfredo, *England and Spain in the Early Modern Era: Royal Love, Diplomacy, Trade and Naval Relations, 1604–1625*, Londres, New York, Bloomsbury Academic, 2020.

<sup>107</sup> AGS, Estado, leg. 2512 ff. 17-18.

<sup>108</sup> La embajada que mayor actividad mostró a favor de los católicos fue la del conde Gondomar, así como las de Pedro de Zúñiga y Alonso de Velasco; así como la actividad misionera Luisa de Carvajal, mujer de origen noble y consagrada que se entregó a la misión de Inglaterra. Cfr.: VISO, Alberto, “El conde de Feria: el primer embajador español y defensor de la Fe Católica en la corte de Isabel I de Inglaterra”, *Cuadernos de Cafra*, n. 14 (2018), pp. 183-197; BARTOLOMÉ BENITO, Fernando, *Don Diego Sarmiento de Acuña; Conde de gondomar, El Maquiavelo español*, Gijón, Trea, 2005, pp. 139-141; CAGIGAL MONTALBÁN, Ekain, “*La embajada española en Londres: refugio de católicos ingleses. Anne Jay (1586-1661)*” en *Potestas: Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte*, 26 (2025), pp. 33-50.

4. Mantenimiento de los cuatro seminarios ingleses creados por el rey católico en Flandes y España, indispensables para la conservación de la fe en Inglaterra.
5. Ampliación y construcción de nuevos seminarios de formación para el clero inglés.

Las embajadas de Tassis y Gondomar fueron ejemplos de una sincera preocupación hacia la situación de los católicos en Inglaterra, pero aun habiéndose logrado muchos progresos, no se alcanzó la libertad de culto<sup>109</sup>. La vía posibilista de la corte española se había inaugurado en los asuntos tocantes a Inglaterra y había de proseguir en vías de la consecución de su gran objetivo: el matrimonio real<sup>110</sup>, que pudiera reabrir la cuestión de la libertad religiosa.

## CONCLUSIONES

En el tránsito entre los siglos XVI y XVII, tanto Inglaterra como la Monarquía Hispánica adoptaron estrategias de moderación y pragmatismo que reflejaban la llegada de un pacifismo transigente. Inglaterra disfrutaba de un relativo sosiego interior bajo Jacobo I, quien, lejos de radicalismos confesionales, buscó integrar y armonizar los credos dentro del reino, al tiempo que inauguró una política exterior pacifista hacia España. La Monarquía Hispánica, por su parte, abrazaba la vía tacitista, abandonando progresivamente el belicismo y la aspiración de restaurar políticamente el catolicismo en Inglaterra, mientras conservaba la esperanza de mejorar la situación de la minoría católica a través de mecanismos diplomáticos y posibilistas. Este contexto de prudencia y moderación permitió que, en Inglaterra, los católicos obtuvieran un avance relativo, ocupando posiciones en la Corte y manteniendo cierta tolerancia en Irlanda, y que España pudiera desplegar su política exterior sin recurrir a la intervención

---

<sup>109</sup> Cfr.:TOBÍO, Louis, *Gondomar y los católicos ingleses*, a Coruña, Ediciós do Castro, 1987; BUENO BLANCO, A. Álvaro, “El conde de Gondomar, personificación de la diplomacia española”, en Mata Induráin, Carlos y Santa Aguilar, Sara (Coords.), “Posside Sapientiam”. *Actas del VI Congreso Internacional Jóvenes Investigadores Siglo de Oro*, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2017, pp. 33-47.

<sup>110</sup> Felipe III y Felipe IV apostaron por intentar formalizar una alianza a través de un matrimonio regio. Durante años se estuvo negociando la boda entre el príncipe de Gales, Carlos Estuardo, y la infanta doña María de Austria. La documentación acerca de la discusión teológica del *Spanish Match* se puede seguir AGS, Estado, leg. 2514, f. 28; AGS, Estado, leg. 2518, ff. 35,38-40,50 y ss.

militar directa, favoreciendo la estabilidad estratégica y desplazando las políticas de Estado de las motivaciones confesionales.

La actitud del rey Jacobo de querer estrechar lazos diplomáticos con la mayor potencia católica del momento, mientras se fidelizaba su adscripción al bando protestante –trato con Holanda, ingreso en la Unión Evangélica, unión matrimonial con el Palatinado– mostraba una duplicidad únicamente explicable en relación a su política interior. El acceso de Jacobo I al trono en 1603 permitió un avance relativo de la minoría católica en Inglaterra. Atemperar la persecución católica sin eliminarla formalmente y sin excesivo compromiso con ellos, ofrecía contrapeso ante los puritanos, amansaba el belicismo español y desnortaba al sector integrista recusante que había depositado su esperanza en la intervención española. La minoría católica inglesa vivió a expensas de la ayuda española a través de sus embajadores y a su vez logró evitar la aplicación estricta de todas las leyes de recusación. El acercamiento y posibilismo español, junto a un asimilado catolicismo inglés depurado de jesuitismo intransigente, neutralizaba amenazas exteriores y radicalismos interiores.

En este contexto, Felipe III fue consciente de la necesidad de equilibrar la defensa del catolicismo con los intereses materiales y estratégicos del Estado, adoptando una política prudente que, de manera paulatina, priorizaba la razón de Estado sobre la razón de religión y sentaba así las bases para la aplicación efectiva del tacitismo en la gestión de la política exterior y de las minorías católicas. La confrontación entre la razón de religión y la razón de Estado se produce de forma sutil en el contexto de una Monarquía confesional que lo seguirá siendo por largo tiempo. Mediante la introducción de planteamientos tacitistas se aspiró a la reorientación progresiva del Estado en vistas de seguir una dirección en bien de salvaguardar su futuro material. La preocupación por los criterios materiales y la subordinación de razones confesionales o reputacionales produjeron un paulatino debilitamiento del ideal de amparar las distintas minorías católicas en Europa. La vía tacitista se abrió hacia Inglaterra durante los debates de 1603-1604, continuó de forma similar durante la tregua con las Provincias Unidas (1607-1609) y más adelante se extendió a otros frentes diplomáticos y estratégicos de la Monarquía Católica. La conciencia del rey Felipe III y las críticas vertidas a su política exterior motivaron las discusiones en el Consejo y la consulta a las juntas de teólogos, como instrumentos para dilucidar una política de Estado que no diera la espalda abruptamente al confesionalismo. Esta política hubo de pasar por amenazas extremas –la Conspiración de la Pólvora– y buscó

perpetuarse sin éxito en el fallido compromiso matrimonial entre el príncipe de Gales, Carlos Estuardo, y la infanta española María de Austria, hija de Felipe III.

## BIBLIOGRAFÍA

ALLEN, Paul C., *Felipe III: y la pax hispanica 1598-1621*, Madrid, Alianza Editorial, 2001.

BARTOLOMÉ BENITO, Fernando, *Don Diego Sarmiento de Acuña; Conde de gondomar, El Maquiavelo español*, Gijón, Trea, 2005.

BUENO BLANCO, A. Álvaro, “El conde de Gondomar, personificación de la diplomacia española” en Mata Induráin, Carlos y Santa Aguilar, Sara (Coords.), “*Posside Sapientiam*”, *Actas del VI Congreso Internacional Jóvenes Investigadores Siglo de Oro*, Pamplona, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2017, pp. 33-47.

CAGIGAL MONTALBÁN, Ekain, “*La embajada española en Londres: refugio de católicos ingleses. Anne Jay (1586-1661)*” en *Potestas: Estudios del Mundo Clásico e Historia del Arte*, 26 (2025), pp. 33-50.

CLANCY, Thomas, “English Catholics and the Papal Deposing Power”, *Recusant History*, 6 (1961-1962), pp. 114-140, 205-227.

CID VÁZQUEZ, María Teresa, "Maquiavelo en el tacitismo político español", en Peña González, José y Sánchez Garrido, Pablo (Coords.), *España maquiaveliana: la fortuna de "El príncipe" en el barroco político español*, Madrid, CEU Ediciones, 2014, pp. 89-126.

CID VÁZQUEZ, María Teresa, “Tácito, Saavedra, y la Censura sobre los Anales de Tácito (Ms. 13086)” en *Araucaria*, 25 (2023), pp. 343-363.

DURES, Alan; YOUNG, Francis, *English Catholicism 1558–1642*, London New York, Routledge, 2021.

FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, “Católicos antes que ciudadanos: gestación de una política española en los comienzos de la Edad Moderna”, en Fortea Pérez, José Ignacio (Coord.), *Imágenes de la*

- diversidad: el mundo urbano en la Corona de Castilla (s. XVI-XVIII)*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997, pp. 103-117.
- FERNÁNDEZ ALBALADEJO, Pablo, "Entre la razón católica y la razón de estado: senderos de la "Raison politique" en la monarquía española", en *Transitions: Journal of Franco-Iberian studies*, 5 (2009), pp. 97-116.
- FEROS, Antonio, *El duque de Lerma: realeza y privanza en la España de Felipe III*, Madrid: Marcial Pons Historia, 2002.
- GARCÍA HERNÁN, Enrique, *Políticos de la monarquía hispánica (1469-1700): ensayo y diccionario*, Madrid, Fundación Ramón Areces, 2002.
- ISRAEL, Jonathan I., *La República holandesa y el mundo hispánico: 1606-1661*, San Sebastián, Nerea, 1997.
- JOVER, José María, *Historia de la Cultura Española "Menéndez Pidal"*, Madrid, Espasa, 1996.
- MARAVALL, José Antonio, *Estudios de historia del pensamiento español*, vol. III, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, 1984.
- MARTÍNEZ BERMEJO, Saúl, *Translating Tacitus. The reception of Tacitus works in the vernacular languages of Europe, 16th-17th centuries*, Pisa, University Press, 2010, pp. 11-19.
- MARTÍNEZ MILLÁN, José, VISCEGLIA, María Antonietta (dirs.), *La monarquía de Felipe III: la Casa del Rey*, vol. III, Madrid: Fundación MAPFRE, 2008, vol. III.
- MARTÍNEZ-SICLUNA Consuelo, *Preservar la monarquía: el tacitismo político*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2017.
- *El absolutismo en la Edad Moderna*, Madrid, Síntesis Editorial, 2020.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón; JOVER ZAMORA, José María; LAÍN ENTRALGO, Pedro, *Historia de España*, Vol. XXIV, *La España de Felipe III*, Espasa-Calpe, 1963, pp. 348-389.

MIRANDA, Marcella, “Ragion di Stato y gelosia: jesuitas ingleses y el lenguaje político en tiempo de la Armada”, en *Hipogrifo: Revista de Literatura y Cultura del Siglo de Oro*, 7.2 (2019), pp. 473-484.

NORTH, Marcy L., “Anonymity’s Subject: James I and the Debate over the Oath of Allegiance”, *New Literary History*, vol. 33, n.º 2 (Spring, 2002), pp. 215-232.

O’FARRELL, Pablo Badillo. “Retorno al tacitismo y la Razón de Estado”, en O’Farrell, Pablo Badillo; Pastor-Pérez, Miguel A. (Coords.), *Tácito y tacitismo en España*, Barcelona, Anthropos, 2013, pp. 75-118.

O’NEILL, Charles E., *Diccionario Histórico de la Compañía de Jesús: bibliográfico-temático*, Vol. 3, Madrid, Universidad Pontificia Comillas, 2001, pp. 2546-2547.

PATTERSON, William Brown, *King James VI and I and the reunion of Christendom*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

QUESTIER, Michael C., “Loyalty, Religion, and State Power in Early Modern England: English Romanism and the Jacobean Oath of Allegiance”, *The Historical Journal*, 40.2 (1997), pp. 311-329.

RECIO MORALES, Óscar, *España y la pérdida del Ulster: Irlanda en la estrategia política de la Monarquía hispánica (1602-1649)*, Madrid, Ediciones del Laberinto, 2003.

— *Ireland and the Spanish Empire, 1600-1825*, Dublin, Four Courts Press, 2010.

---

RETORTILLO ATIENZA, Asunción, “Las galeras de Federico Spínola en la estrategia naval española 1593-1603”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, 30 (2021), pp. 315-344.

RIVERO RODRÍGUEZ, Manuel, *Diplomacia y relaciones exteriores en la Edad Moderna*, Madrid, Alianza Editorial, 2000.

RODRÍGUEZ MOÑINO SORIANO, Rafael, *Razón de estado y dogmatismo religioso en la España del XVII: negociaciones hispano-inglesas de 1623*, Barcelona, Editorial Labor, 1976.

RODRÍGUEZ SALGADO, María José, *Paz ruidosa, guerra sorda. Las relaciones de Felipe II e Inglaterra*, en Ribot, Luis A. (coord.), *La monarquía de Felipe II a debate*, Madrid, Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000, pp. 63-120

— *Ni cerrando ni abriendo la puerta. Las negociaciones de paz entre Felipe II e Isabel I, 1594-1598*, en Marcos Martín, Alberto (coord.), *Hacer historia desde Simancas: homenaje a José Luis Rodríguez de Diego*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 2011, pp. 633-660.

RUBIO, Julián María, *Los ideales y los hombres en la España imperial*, Madrid, Cultura Española, 1942.

RUIZ FERNÁNDEZ, Óscar Alfredo, *England and Spain in the Early Modern Era: Royal Love, Diplomacy, Trade and Naval Relations, 1604-1625*, Londres, New York, Bloomsbury Academic, 2020.

RUS RUFINO, Salvador et al., (eds), *La razón de Estado en la España Moderna*, Valencia, Publicaciones Real Sociedad Económica de Amigos del País, 2000.

SANTIAGO HERRÁN, Andrea, SANTOS LÓPEZ, Modesto, *Del tacitismo al neoestocismo*, Estudio Introductorio, Barcelona, Anthropos, 1999, pp. XIV-XXIX.

SANZ CAMAÑES, Porfirio, *Diplomacia hispano-inglesa en el siglo XVII: razón de Estado y relaciones de poder durante la Guerra de los Treinta Años, 1618-1648*, Toledo, Universidad de Castilla La Mancha, 2002.

— *Los ecos de la Armada: España, Inglaterra y la estabilidad del Norte (1585-1660)*, Madrid, Sílex, 2012.

—“Excluidos y censurados. Los recusantes católicos ingleses y la diplomacia española en tiempos de Jacobo I”, en Serrano Martín, Eliseo y Gascón Pérez, Jesús (Coords.), *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*, vol. 2 (2018), pp. 1181-1195.

SILKE, Jonh J., *Kinsale. The Spanish Intervention in Ireland at the End of the Elizabethan Wars*, Liverpool, Liverpool University Press, 1970.

SOMMERVILLE, Johann P., “Papalist political thought and the controversy over the Jacobean oath of allegiance”, en Shagan, Ethan (ed.), *Catholics and the “Protestant nation”. Religious Politics and Identity in Early Modern England*, Manchester – New York, Manchester University Press, 2005, pp. 163-164.

TIERNO GALVÁN, Enrique, “El tacitismo en las doctrinas del Siglo de Oro español”, Murcia, Anales de la Universidad de Murcia, 100 (1947-1948), pp. 895-988.

TOBÍO, Lois, *Gondomar y los católicos ingleses*, A Coruña, Ediciones Do Castro, 1987, pp. 7-23.

USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María, “Tácito, los tacitistas y la política exterior española”, en *La autoridad de la antigüedad*, Madrid, Iberoamericana: Vervuert, 2014, pp. 183-205.

VISO, Alberto, *La influencia hispana en la Restauración Católica inglesa de María Tudor (1553-1558)*, (Tesis Doctoral Inédita), Madrid, UNED, 2015.

VISO, Alberto, “Historiografía reciente sobre el reinado de María Tudor”, en *Espacio Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, 27 (2004), pp. 327–351.